

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Le informo señor Juez, que la apoderada de la parte demandante arrió el 22 de marzo de 2023, solicitud de oficiar a la E.P.S. Sanitas, y reiteró la solicitud el 13 de abril de la misma anualidad. Igualmente arrió constancia de trámite de notificación al demandado. A Despacho, 18 de abril de 2023.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
Secretario



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

|                             |                                                                  |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>              | Ejecutivo                                                        |
| <b>Demandante</b>           | Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A                                |
| <b>Demandado</b>            | Juan Camilo Vargas Jurado.                                       |
| <b>Radicado</b>             | 05 001 31 03 006 <b>2022 00453</b> 00                            |
| <b>SustanciaciónNo. 196</b> | - Accede a lo solicitado – Ordena Oficiar – Requiere Demandante. |

De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 291 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado por la parte demandante; y, en consecuencia, se ordena Oficiar a la E.P.S. Sanitas S.A., para que informe los datos del **empleador** del señor **JUAN CAMILO VARGAS JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.226.104, consistentes en nombre, Nit, dirección, teléfono y correo electrónico del mismo, así como para que informe la base del salario que tiene registrado el mencionado afiliado demandado, si disponen de dicha información. Líbrese el oficio respectivo por secretaría, y envíese de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que evite reiterar peticiones sin que se haya vencido el término legal para resolverlas, como quiera que la petición de librar oficio la realizó en dos ocasiones, cuando no se había agotado el término legal para resolver la primera que llegó; que además podría estar corriendo un término legal dada la presunta notificación del demandado; que se presentó el cese de actividades judiciales del 3 al 7 de abril de 2023 por la semana santa; y que este no es el único proceso en conocimiento del despacho, y hay solicitudes con prelación constitucional, legal y temporal que deben ser atendidas con prioridad a la petición elevada.

Como quiera que presuntamente se realizó la notificación al demandado a través de un correo electrónico (pese a hacerse caso omiso a la autorización dada

por este despacho mediante auto del 3 de marzo de este año), encuentra este despacho en relación con dicho trámite de intento de notificación por medios electrónicos o digitales al accionado, que **no** se ha dado cumplimiento a todos los presupuestos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 para ello; esto es, no se ha realizado la **MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA O SITIO SUMINISTRADO, CORRESPONDE AL UTILIZADO POR LA PERSONA A NOTIFICAR**, a pesar de que se le requirió para ello en el numeral 3° del auto del 28 de noviembre de 2022, e igualmente se le informó en el numeral 2° del auto del 12 de diciembre de 2022, que las notificaciones electrónicas que se fueran a realizar, debían cumplir con los requisitos establecidos en la ley 2213 de 2022.

Por lo que **SE REQUIERE nuevamente** a la apoderada de la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, arrime solicitud de notificación digital, manifestando **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que la dirección electrónica [DICAMES@HOTMAIL.COM](mailto:DICAMES@HOTMAIL.COM), suministrada, correspondería a la utilizada por el señor **JUAN CAMILO VARGAS JURADO** para sus comunicaciones digitales, so pena de dejar sin valor y efecto dicho trámite de intento de notificación personal a través de dicho canal digital realizado el 22 de marzo de 2023.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy  
**20/04/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede  
por anotación en Estados No. **059**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**